



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2018-MPJ/A

Jauja, 20 de agosto del 2018

### VISTO:

El expediente N° 7759 de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior – Ley N° 29227, sobre solicitud correspondiente a don **LÁZARO OSORIO LEODAN JAVIER**, identificado con DNI. N° 20724159 y doña **GAVIDIA VEGA CARIDAD AMPARO**, identificada con DNI. N° 10833019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción.

Asimismo, mediante el inciso 6 del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye al Alcalde de la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

Que, con fecha 17 de noviembre del 2017, se llevó a cabo La Audiencia Única De Separación Convencional De Divorcio Ulterior de los cónyuges de don **LÁZARO OSORIO LEODAN JAVIER**, identificado con DNI. N° 20724159 y doña **GAVIDIA VEGA CARIDAD AMPARO**, identificada con DNI. N° 10833019, en la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Jauja, según Acta de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior – Ley N° 29227, en el cual don **LÁZARO OSORIO LEODAN JAVIER** y doña **GAVIDIA VEGA CARIDAD AMPARO**, ratifican someterse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Acta de Matrimonio emitida por la Municipalidad Distrital de Huamali, suscribe que don **LÁZARO OSORIO LEODAN JAVIER** y doña **GAVIDIA VEGA CARIDAD AMPARO** contrajeron nupcias el día 06 de diciembre del 2007 en la Municipalidad Distrital de Humali – Jauja – Junín; asimismo, los solicitantes declaran bajo juramento que su ultimo domicilio conyugal ha sido en el Jr. Salaverry N° 971, distrito de Jauja, provincia de Jauja, conforme al documento presentado ante esta entidad edil el día 14 de noviembre del 2017, el cual se encuentra adjunto al expediente; en tal sentido, esta comuna se ampara en el artículo 3° de la LEY N° 29227 - Ley Que Regula El Procedimiento No Contencioso De La Separación Convencional Y Divorcio Ulterior En Las Municipalidades Y Notarías, el cual prescribe que *“Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio”*, siendo competentes para conocimiento del presente procedimiento;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 452-2017-MPJ/A, de fecha 21 de noviembre del 2017, se resuelve declarar la Separación Convencional de don a don **LÁZARO OSORIO LEODAN JAVIER** y doña **GAVIDIA VEGA CARIDAD AMPARO**;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en el que se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Alcalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva;

Que, mediante el EXPEDIENTE del visto se verifica que los recurrentes han cumplido con el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es momento emitir el acto resolutorio que decida el asunto, por lo tanto;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL**, a don **LÁZARO OSORIO LEODAN JAVIER**, identificado con DNI. N° 20724159 y doña **GAVIDIA VEGA CARIDAD AMPARO**, identificada con DNI. N° 10833019, en consecuencia **DISPÓNGASE la ANOTACIÓN E INSCRIPCIÓN** de la presente Resolución en los registros correspondientes, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** a la Oficina de Asesoría Legal, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA

ABOGADO VAN FERNANDO TORRES ACEVEDO  
ALCALDE